



VALORACION PROVISIONAL CANDIDATOS BOLSA DE EMPLEO PARA COCINEROS/AS

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

NIF	Titulación	Tasa	Formación		Experiencia		Puntuación total	Observaciones.
			Horas	Puntos	AAPP	Emp. Pda.		
***1003-Z	C. Profes. Cocina	Exento	0	0	0	0	0	No acredita categoría profesional cocinero
***3267-Q	Bachiller	Pagada	40	0,2	0,4	2	2,6	ADMITIDO.
***0803-C	Graduado Escolar	Pagada	0	0	0	0	0	No acredita categoría profesional cocinero
***8670-B	Técnico en cocina y gastron.	Exento	240	0,6	0	2	2,6	ADMITIDO.
***3280-H	Técnico Sup. Nutr. Diet.	Pagada	0	0	0	0	0	No aporta vida laboral ni justificación experiencia profesional
***5022-P	Bachiller	Pagada	0	0	0	0	0	No aporta justificación experiencia profesional cocinero
***1936-L	Bachiller	Pagada	0	0	0	0	0	Aporta vida laboral pero no acredita categoría profesional cocinera
***7689-Y	Prueba acceso FP G.Sup.	No pagada	0	0	0	0	0	NO ADMITIDO NO PAGO DE TASA. No acredita categoría profesional cocinero
***8535-W		Exento	0	0	0	0	0	No justifica titulación requerida ni de experiencia profesional como cocinera
***1051-T		Exento	0	0	0	0	0	No justifica titulación requerida ni de experiencia profesional como cocinera
***8150-E		Exento	0	0	0	0	0	No justifica titulación requerida ni de experiencia profesional como cocinera
***2451-N		Exento	0	0	0	2	2	No justifica titulación requerida

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de **diez días hábiles** todos los aspirantes admitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que no hayan aportado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa sólo para los no admitidos, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.